



1700-45

RESOLUCIÓN N° 2171

FECHA: 09 SEP 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NIVELACIÓN TOPOGRAFICA MEDIANTE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS DEMOLICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA YE DE CIÉNAGA - MAMTOCO ELEVADA POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante documento escrito radicado en esta Corporación Ambiental bajo consecutivo No. 5976 de agosto primero (1°) dos mil dieciséis (2.016), el señor MAURO ANTONIO ALVAREZ POMAR obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Ruta del Sol II S.A., identificada con Nit.: 900.118.838-8, solicitó la autorización para llevar a cabo una nivelación topográfica mediante disposición de escombros provenientes de las demoliciones durante la ejecución del proyecto construcción doble calzada Ye de Ciénaga - Mamtoco elevada por la Sociedad Ruta del Sol II S.A.

Que con el ánimo de dar respuesta de fondo a la solicitud se ordenó la visita al lugar, evaluación técnica y elaboración de un informe que sirva de base para conceptuar la viabilidad ambiental de la actividad pretendida por la Sociedad Ruta del Sol II S.A., y al ser del caso se tiene:

**DÉSCRIPCION DE LA SOLICITUD**

Describe la solicitud que, la sociedad Ruta del Sol II S.A., requiere, dentro de las actividades adelantadas en el desarrollo del "Plan Vías del Norte", de un predio que cumpla con las disposiciones técnicas para la disposición del material sobrante de las demoliciones y obras provenientes de la ejecución del proyecto construcción doble calzada Ye de Ciénaga - Mamatoco y que a su vez se pueda realizar una recuperación paisajística mediante la nivelación topográfica.

La solicitud se refiere específicamente al material procedente de las demoliciones y obras de construcción del Proyecto doble calzada Ye de Ciénaga - Mamatoco, el cual se encuentra licenciado ambientalmente mediante la Resolución otorgada por la ANLA No. 325 de febrero 27 de 2008, estimándose un volumen de material a disponer del orden de los 300.000 m<sup>3</sup>.

En este orden de ideas y con fundamento en lo estipulado por los artículos 182 y 183 del Decreto 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales Renovables)<sup>1</sup>, Ruta del Sol II S.A., presentó ante

<sup>1</sup> ARTICULO 182. Estarán sujetos a adecuación y restauración los suelos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a). Inexplotación si, en especiales condiciones de manejo, se pueden poner en utilización económica.
- b). Aplicación inadecuada que interfiera la estabilidad del ambiente;
- c). Sujeción a limitaciones físico - químicas o biológicas que afecten la productividad del suelo.
- d). Explotación inadecuada.

ARTICULO 183. Los proyectos de adecuación o restauración de suelos deberán fundamentarse en estudios técnicos de los cuales se induzca que no hay deterioro para los ecosistemas. Dichos proyectos requerirán aprobación.



*Handwritten signature*



1700-45

RESOLUCIÓN N° 2171

FECHA: 09 SEP 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NIVELACIÓN TOPOGRAFICA MEDIANTE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS DEMOLICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA YE DE CIÉNAGA - MAMTOCO ELEVADA POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A."**

CORPAMAG los estudios técnicos requeridos para su respectiva evaluación y aprobación, de manera que se otorgue la viabilidad de la nivelación topográfica de un área del predio "La Palinca", del orden de 15 hectáreas, con el material sobrante proveniente de las demoliciones y obras del proyecto "Doble Calzada Ye de Ciénaga - Mamatoco".

La solicitud aportada por el usuario trae anexo los siguientes documentos:

1. Documento "Estudios Técnicos Ambientales para Nivelación Topográfica con escombros y material sobrante de excavación",
2. Plano topográfico a escala 1:2500, describiendo las curvas de nivel del terreno cada metro,
3. Certificado de libertad y tradición del Predio "La Palinca", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 080-46585, en el cual se aprecia que los propietarios del terreno son los hermanos: María del S, Piedad, Ramiro, Álvaro, Rocío y Gala María Paternostro Arango.
4. Autorización de los propietarios del predio al señor Brandt Baute Bornacelli, identificado con CC N° 72.162.891 de Barranquilla para negociar con Sociedad Ruta del sol II S.A. lo concerniente a la disposición de escombros en el predio.
5. Autorización otorgada por el señor Brandt Baute Bornacelli a la sociedad Ruta del sol II S.A. para que se lleven las actividades de relleno y adecuación del predio con matrícula inmobiliaria No. 080-46585.

**DE LA EVALUACION**

Con el propósito de realizar una revisión in situ de las condiciones del terreno, se llevó a cabo una visita de inspección el pasado viernes 2 de septiembre de 2016, la cual contó con la participación de:

1. BRANDT BAUTE BORNACELLI, en representación de los propietarios del predio.
2. CINDY CONSUEGRA, en representación de la Sociedad Ruta del Sol II S.A.
3. FRANCISCO PACHECO SENIOR, en calidad de asesor de CORPAMAG

De acuerdo con lo observado en campo y con el plano topográfico aportado por el usuario, la ubicación del área solicitada del lote "La Palinca" se encuentra dentro de las coordenadas de la Tabla No. 1.

**Tabla No. 1. Polígono del área solicitada para nivelación topográfica**

Punto	Latitud	Longitud
Punto 01	11°14'03.95"N	74° 08'12.42"O
Punto 02	11°14'06.50"N	74° 08'04.77"O
Punto 03	11°14'18.30"N	74° 07'49.70"O
Punto 04	11°14'23.70"N	74° 07'53.81"O
Punto 05	11°14'09.84"N	74° 08'12.23"O

Fuente: Plano topográfico aportado dentro de la solicitud del radicado No. 5976 de 01/08/2016





1700-45

RESOLUCIÓN N° 2171

FECHA:

09 SEP 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NIVELACIÓN TOPOGRAFICA MEDIANTE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS DEMOLICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA YE DE CIÉNAGA - MAMTOCO ELEVADA POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.”**

Sobre el particular cabe resaltar que el lote, de acuerdo con el certificado de tradición de la matrícula No. 080-46585, tiene un área total de 200 hectáreas 480 m<sup>2</sup>, mientras que el área solicitada para la nivelación topográfica es de 15 hectáreas. Es decir, el área solicitada a nivelar topográficamente corresponde al 7.5% del lote total.

Una visualización del área solicitada, se aprecia en la Figura No. 1.

**Figura No. 1. Ubicación Polígono área solicitada para nivelación topográfica**



Fuente: google Earth Pro versión 7.1.5.1557

Como se aprecia en la figura, hacia el sector inferior izquierdo del área solicitada, se vislumbran, por un lado, el polígono ubicado sobre unas viviendas, y por el otro, el paso de una quebrada que atraviesa de sur a norte el sector, la cual deberá ser protegida y no podrá ser intervenida por ninguna actividad.





1700-45

RESOLUCIÓN N° 2171

FECHA: 09 SEP 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NIVELACIÓN TOPOGRAFICA MEDIANTE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS DEMOLICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA YE DE CIÉNAGA - MAMTOCO ELEVADA POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A."**

Lo anterior, obliga a rediseñar el área para las actividades de nivelación topográfica, excluyendo el área descrita anteriormente, de manera que se garantice la no intervención de la ronda hidráulica de la quebrada mencionada. En este orden de ideas, el polígono que deberá ser aprobado, corresponde al mostrado en la Tabla No. 2.

**Tabla No. 2. Polígono del área a ser aprobada para nivelación topográfica**

Punto	Latitud	Longitud
Palinca 01 ajustado	11°14'07.39"N	74° 8'03.67"O
Palinca 03	11°14'18.30"N	74° 7'49.70"O
Palinca 04	11°14'23.70"N	74° 7'53.81"O
Palinca 05 ajustado	11°14'10.80"N	74° 8'08.19"O

Fuente: Datos Calculado empleando google Earth Pro versión 7.1.5.1557

De igual manera, en la Figura No. 2 se muestra el polígono que sería aprobado para las actividades de nivelación topográfica.

**Figura No. 2. Ubicación Polígono área solicitada para nivelación topográfica**



Fuente: google Earth Pro versión 7.1.5.1557



1700-45

RESOLUCIÓN N° 2171

FECHA: 09 SEP 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NIVELACIÓN TOPOGRAFICA MEDIANTE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS DEMOLICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA YE DE CIÉNAGA - MAMTOCO ELEVADA POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.”**

De acuerdo con los cálculos topográficos, en la propuesta se estableció que el área solicitada tiene una capacidad para recibir un total de 1.257.598 m<sup>3</sup> en las 15 hectáreas del terreno. Sin embargo, haciendo una relación con base en el área viable del lote (descontando el área recortada), la cual tiene un tamaño aproximado 10 hectáreas, se tendría una capacidad de almacenamiento de 838.399 m<sup>3</sup>, la cual aún sigue siendo suficiente para la cantidad de material a disponer por el usuario (300.000 m<sup>3</sup>).

Una vista general del predio es mostrada en la Figura No. 3

**Figura No. 3. Imagen general del predio**



Fuente: Fotografía capturada en visita técnica

En la visita efectuada, se detectó que el predio es atravesado por la servidumbre de una tubería de gas propiedad de PROMIGAS. Por lo tanto, se le deberá exigir al usuario, durante el desarrollo de las actividades del proyecto, garantizar el cumplimiento de las normas definidas por el propietario de la tubería dirigida a garantizar la seguridad, tales como distancia mínima a cada lado de tubo que hay que respetar, etc.

Por lo tanto, antes de comenzar actividades, el usuario deberá solicitar a PROMIGAS el suministro de las normas y procedimientos que se deberán tener en cuenta en torno con el manejo de esta servidumbre. Estos deberán ser aportados a la Corporación antes de iniciar actividades.

De otra parte, en el predio de interés se observaron la presencia de semovientes, los cuales deberán ser reubicados antes de iniciar actividades, en aras de garantizar la seguridad de los mismos.



1700-45

RESOLUCIÓN N° 2171

FECHA: 09 SEP 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NIVELACIÓN TOPOGRAFICA MEDIANTE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS DEMOLICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA YE DE CIÉNAGA - MAMTOCO ELEVADA POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A."**

Por último, se PROHÍBE a la Sociedad Ruta del Sol II S.A., intervenir por ningún motivo la ronda hídrica del río Manzanares, la cual se ubica al lado derecho del polígono de interés a una distancia superior a los cincuenta (50) metros (Ver Figura No. 4).

Así mismo se PROHÍBE realizar cualquier otro tipo de actividad que pueda generar o poner en riesgo generando un daño a los recursos naturales, al ambiente o a salud humana so pena de verse incurso en un proceso sancionatorio ambiental de que trata la Ley 1333 de 2009.

**Figura No. 4. Río Manzanares en relación con polígono de interés del Proyecto**



Fuente: google Earth Pro versión 7.1.5.1557

Sobre el lote solicitado para la autorización de llevar a cabo la nivelación topográfica, es importante mencionar que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, a través de consecutivo No. 003373 de fecha septiembre 25 de 2015, otorgó al señor MAURO ANTONIO ALVAREZ POMAR, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Ruta del Sol S.A., autorización para llevar a cabo la disposición de residuos de carpeta asfáltica provenientes de las obras de rehabilitación en la vía Minca y otras obras civiles ejecutadas en la Ciudad de Santa Marta por la Sociedad Ruta del Sol II S.A., la cual fue suspendida y revocada mediante el artículo quinto de la Resolución No. 1133 de mayo 13 de 2016.





1700-45

RESOLUCIÓN N° 2171

FECHA: 09 SEP 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NIVELACIÓN TOPOGRAFICA MEDIANTE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS DEMOLICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA YE DE CIÉNAGA - MAMTOCO ELEVADA POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A."**

Adicionalmente, en visita celebrada el pasado 21 de junio de 2016, se constató que, "en términos generales, las actividades de disposición habían sido llevadas de manera adecuada, observándose en la actualidad un terreno aplanado apropiadamente, donde los residuos habían sido dispuestos de manera secuencial y ordenada".

En relación con el documento presentado por el usuario, se considera que éste cumple con las descripciones básicas y requerimientos ambientales para lograr un manejo apropiado en torno con las actividades de nivelación topográfica con escombros objeto del presente.

Se resalta que el documento define de forma apropiada, entre otros, la descripción del proyecto, la caracterización física y biótica del área, las etapas del proyecto, las medidas de manejo, seguimiento y control.

De la misma forma, se ordenará al usuario la obligación de cumplir a cabalidad todo lo dispuesto en la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiental, por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Como se expresó anteriormente, la procedencia del material será de las demoliciones y obras de construcción del Proyecto "Doble Calzada Ye de Ciénaga - Mamatoco", el cual se encuentra licenciado ambientalmente mediante la Resolución otorgada por la ANLA No. 325 de febrero 27 de 2008.

Al respecto se puede mencionar que, la licencia ambiental, en su artículo quinto, definió, exactamente en la Ficha GA-01, el manejo de los escombros, estableciendo el cumplimiento de las siguientes obligaciones al usuario:

*"Llevar el registro de las características del escombro generado, el sitio de producción y destino final, así como incluir un indicador del volumen de escombros reusados por el proyecto /volumen de escombros generados, registrando el sitio, destinación del reuso y las características del material".*

Estos mismos requerimientos serán solicitados al usuario para lo correspondiente al material que disponga en el lote correspondiente.

En síntesis, deberá dar cumplimiento de todos los puntos descritos en el documento presentado, al igual que la presentación ante la Entidad de informes de cumplimiento ambiental trimestrales, en los cuales se manifieste el avance del proyecto, volúmenes dispuestos, descripción en formatos de todas





1700-45

RESOLUCIÓN N° 2171 

FECHA: 09 SEP 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NIVELACIÓN TOPOGRAFICA MEDIANTE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS DEMOLICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA YE DE CIÉNAGA - MAMTOCO ELEVADA POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.”**

las actividades de manejo, seguimiento y control, los cuales contengan las acciones ejecutadas e indicadores de cumplimiento, fotografías multitemporales como constancia del trabajo realizado, dar aviso del inicio y finalización de la nivelación para llevar a efecto las funciones de seguimiento y control de que trata la Ley 99 de 1993.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Después de evaluada la documentación presentada por la SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A., relacionada en la solicitud de viabilidad para la nivelación topográfica mediante la disposición de escombros provenientes de las demoliciones durante la ejecución del proyecto “Construcción doble calzada Ye de Ciénaga - Mamatoco”, se concluye que es factible desde el punto de vista técnico ambiental.

Sin embargo, se recomienda tener en cuenta todos los aspectos tratados a lo largo del presente en aras de garantizar una disposición final adecuada, los cuales, en principio son:

- 1. Polígono aprobado:

**Polígono del área a ser aprobada para nivelación topográfica**

Punto	Latitud	Longitud
Palinca 01 ajustado	11°14'07.39"N	74° 8'03.67"O
Palinca 03	11°14'18.30"N	74° 7'49.70"O
Palinca 04	11°14'23.70"N	74° 7'53.81"O
Palinca 05 ajustado	11°14'10.80"N	74° 8'08.19"O

Fuente: Datos Calculado empleando google Earth Pro versión 7.1.5.1557

- 2. Antes de comenzar actividades, el usuario deberá solicitar a PROMIGAS el suministro de las normas y procedimientos que deberán tener en cuenta en torno con el manejo de esta servidumbre. Estos deberán ser aportados a la Corporación antes de iniciar actividades.
- 3. Los semovientes ubicados dentro del área a intervenir deberán ser reubicados antes de iniciar actividades, en aras de garantizar la seguridad de los mismos y así mismo presentar un informe de lo pertinente.
- 4. El usuario no podrá por ningún motivo intervenir (ocupar el cauce, extraer materiales de arrastre, lavar equipos, maquinaria, hacer vertimientos, captar agua, etcétera) la ronda hídrica del río Manzanares, la cual se ubica al lado derecho del polígono de interés a una distancia superior a los cincuenta (50) metros.





1700-45

RESOLUCIÓN N° 2171 

FECHA: 09 SEP 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NIVELACIÓN TOPOGRAFICA MEDIANTE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS DEMOLICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA YE DE CIÉNAGA - MAMTOCO ELEVADA POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.”**

5. Debe dar cumplimiento a cabalidad de todo lo dispuesto en la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiental, por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación; al igual que el documento “Estudio Técnicos Ambientales para Nivelación Topográfica con escombros y material sobrante de excavación”.
6. En la Ficha GA-01, el manejo de los escombros, debe llevar el registro de las características del escombro generado, el sitio de producción y destino final, así como incluir un indicador del volumen de escombros reusados por el proyecto/volumen de escombros generados, registrando el sitio, destinación del reuso y las características del material.
7. La presentación ante CORPAMAG de informes de cumplimiento ambiental trimestrales, en los cuales se manifieste el avance del proyecto, volúmenes dispuestos, descripción en formatos de todas las actividades de manejo, seguimiento y control, los cuales contengan las acciones ejecutadas e indicadores de cumplimiento, fotografías multitemporales como constancia del trabajo realizado, dar aviso del inicio y finalización de la nivelación para llevar a efecto las funciones de seguimiento y control de que trata la Ley 99 de 1993.
8. Se PROHÍBE realizar cualquier otro tipo de actividad manual o mecánica que pueda generar o poner en riesgo o un daño a los recursos naturales, al ambiente o a salud humana so pena de verse incurso en un proceso sancionatorio ambiental de que trata la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Emítase concepto favorablemente para llevar a cabo una nivelación topográfica mediante disposición de escombros provenientes de las demoliciones durante la ejecución del proyecto construcción doble calzada Ye de Ciénaga - Mamtoco elevada por la Sociedad Ruta del Sol II S.A., identificada con Nit.: 900.118.838-8, según las consideraciones del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se aclara que NO SE AUTORIZA AL PETICIONARIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES POR FUERA DEL OBJETO DE SU SOLICITUD Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE.



*[Handwritten signature]*



1700-45

RESOLUCIÓN N° 2171

FECHA: 09 SEP 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NIVELACIÓN TOPOGRAFICA MEDIANTE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS DEMOLICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA YE DE CIÉNAGA - MAMTOCO ELEVADA POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.”**

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de radicación se creara el expediente No.4637.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el presente proveído al señor MAURO ANTONIO ALVAREZ POMAR obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Ruta del Sol II S.A., o su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Humberto Díaz  
Revisó: Sara Diaz Granados y Robert Lesmes  
Aprobó: Alfredo Martínez  
EXP. 4637

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los 14 SEP 2016 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis (2.016) siendo las \_\_\_\_\_ ( M), se notificó personalmente el señor Cindy Consuegra Heero en su condición de Apodecada quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 57.466.990 expedida en Santa Marta del contenido del presente auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

